

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciséis.

1. CREACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO A LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. El treinta de junio, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo IEPC-ACG-030/2016, aprobó la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

2. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES. El quince de agosto, mediante acuerdo IEPC-ACG-330/2018, el Consejo General aprobó, entre otras cosas, los programas operativos anuales de las áreas de este Instituto, para el ejercicio del año dos mil diecinueve.

3. MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El doce de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG1305/2018, en el cual se modificó la integración de diversas comisiones, se ratificó la rotación de presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos, así como la creación de comisiones temporales de seguimiento de los procesos electorales locales 2018-2019 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto.

4. DE LA EXTINCIÓN Y DESINTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS PREPARATORIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. El diez de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-347/2018, aprobó la extinción y desintegración de la

Comisión Temporal para el Seguimiento a los Actos Preparatorios para la Implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información, durante la Jornada Electoral del uno de julio de dos mil dieciocho.

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

5. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES. El veintisiete de junio, mediante acuerdo IEPC-ACG-017/2019, el Consejo General aprobó, la modificación al programa anual de actividades de este organismo electoral, aprobado para el presente año.

6. DEL ACUERDO INE/CG407/2019. El cuatro de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG407/2019, en el cual se prorrogó la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.

7. DEL OFICIO INE/DERFE/1033/2019. El catorce de octubre se recibió en la Oficialía de partes de este organismo electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, al que correspondió el número de folio 1265, mediante el cual el director ejecutivo y secretario técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, del Instituto Nacional Electoral, ingeniero René Miranda Jaimes, solicita a este Instituto, se designe a un representante para la integración del grupo de trabajo de la referida comisión temporal.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del consejero presidente la integración de las diversas comisiones internas del propio Instituto y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III, incisos d) al j) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. Que los ciudadanos jaliscienses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gubernatura de la entidad y de diputaciones por el principio de representación proporcional, lo que podrán realizar por correo, o en su caso, por vía electrónica, supuesto en el que el Instituto Nacional Electoral, deberá emitir los lineamientos que aseguren total certidumbre y seguridad para el efectivo ejercicio de votación, correspondiendo a los Organismos Públicos Locales Electorales, la obligación de brindar las facilidades necesarias para el acceso a dicha prerrogativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133, párrafo 3 y 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, párrafo 2, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 7, 23, 115 fracción VI del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LAS COMISIONES. Que son órganos técnicos del Instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III; y 33, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

VI. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES. Que las comisiones temporales se integran exclusivamente por consejeros electorales, designados por el Consejo General, y su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes, de conformidad con el artículo 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS JALISCIENSES EN EL EXTRANJERO. Que tal como se estableció en el antecedente 3 de este acuerdo, el doce de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG1305/2018, en el cual se modificó la integración de diversas comisiones, se ratificó la rotación de presidencias de las comisiones permanentes y otros órganos, así como la creación de comisiones temporales de seguimiento de los procesos electorales locales 2018-2019 y, de vinculación con mexicanos residentes en el extranjero y análisis de las modalidades de su voto. Asimismo, en lo que interesa, en el último párrafo del considerando 21, ordenó lo siguiente: *“...es obligación de los organismos públicos electorales locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en términos de lo dispuesto en el artículo 101, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, implementar las acciones necesarias para la instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero...”*

De igual manera, del antecedente 6 de este acuerdo, se desprende que el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG407/2019, en el cual se prorrogó la vigencia e integración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.

En ese sentido, se propone la creación de la Comisión Temporal de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, cuyo

objeto será dar continuidad y seguimiento a los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del voto de los jaliscienses en el extranjero. Así como la supervisión de las acciones y actividades que en materia del voto de los jaliscienses residentes en el extranjero se realicen; conocer y analizar las experiencias de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) de otros estados respecto al voto de los mexicanos en el extranjero; impulsar acciones de vinculación con entidades públicas y privadas; supervisar y dar seguimiento a la planeación de programas de acercamiento y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de los jaliscienses en el extranjero, proponer al Consejo General los convenios necesarios a celebrarse con dependencias federales, estatales, organismos internacionales, así como instituciones de carácter social, privado y los demás organismos y dependencias públicos y privados.

Además, como parte de su objeto, dará seguimiento a los programas operativos anuales de las áreas de este organismo electoral, que tienen participación en actividades relacionadas con el voto de los jaliscienses en el extranjero.

Como consecuencia de lo anterior, el consejero presidente, propone para su aprobación la creación de la Comisión temporal referida, para el periodo que resulte necesario para el cumplimiento de su objeto, con la siguiente integración:

COMISIÓN TEMPORAL	INTEGRACIÓN
De Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero	Moisés Pérez Vega (presidencia)
	Brenda Judith Serafín Morfín
	María Virginia Gutiérrez Villalvazo

VIII. DE LA PROPUESTA DEL REPRESENTANTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO. Que tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el catorce de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de partes de este organismo electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, mediante el cual el director ejecutivo y secretario técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con

Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, del Instituto Nacional Electoral, ingeniero René Miranda Jaimes, solicita a este Instituto, se designe a un representante para la integración del grupo de trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.

Así las cosas, a efecto de colaborar en la correcta integración y conformación del referido grupo de trabajo, el consejero presidente de este Instituto, somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta de que se tenga como representante propietario al consejero que presida la Comisión Temporal de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, y como representante suplente a la secretaria ejecutiva de este organismo electoral.

Por lo antes expuesto y fundado se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero, en términos del considerado VII de este acuerdo.

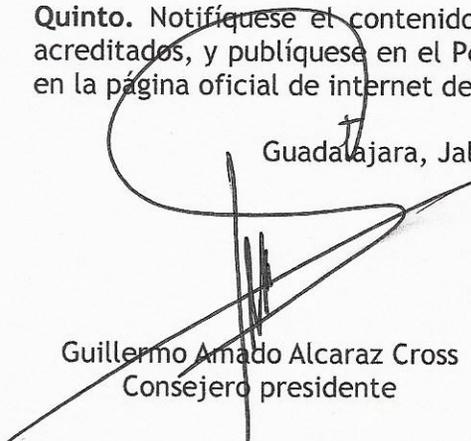
Segundo. Se aprueba la designación del consejero que presida la Comisión Temporal de Implementación y Seguimiento del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y de la secretaria ejecutiva de este organismo electoral, como representantes propietario y suplente, respectivamente, ante el grupo de trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al director ejecutivo y secretario técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, del Instituto Nacional Electoral, ingeniero René Miranda Jaimes, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Quinto. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

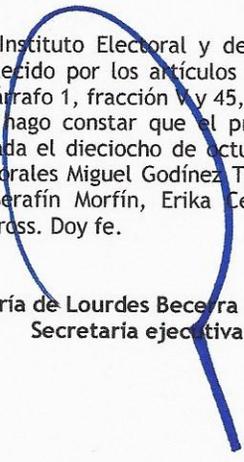
Guadalajara, Jalisco, a 18 de octubre de 2019.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	Sria	IEPC
VoBo	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva